

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX11-130918-01, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 30 de abril de 2012 se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Código de Familia y el Código de Procedimientos Familiares, ambos de Yucatán; ordenamientos que establecen la parte sustantiva del derecho de familia y los procedimientos predominantemente orales que en dicha materia se deben tramitar, respectivamente. De este modo se inició una nueva etapa normativa en el derecho de familia, en virtud de que no sólo se introdujo el sistema oral, sino que también se otorgó autonomía a la materia familiar.

SEGUNDO. Que los artículos transitorios tercero y cuarto del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán, facultan al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, para tomar las medidas administrativas y normativas que sean necesarias para la implementación del sistema oral familiar, para todo el territorio de Yucatán.

TERCERO. Que en virtud de la importancia y trascendencia que el derecho de familia tiene para nuestra sociedad y, tomando en cuenta el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia que se debe brindar a la ciudadanía, mediante Acuerdo General Número EX01-130116-02 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en ejercicio de sus atribuciones, creó los Juzgados Primero y Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 29 de enero de 2013.

CUARTO. Que a partir del 20 de febrero de 2013, fecha en la que inició la vigencia del Código de Familia y del Código de Procedimientos Familiares, ambos de Yucatán, todos los asuntos en materia familiar radicados en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú, pertenecientes al Primer Departamento Judicial del Estado, son turnados a los Juzgados Primero y Segundo de Oralidad Familiar; no obstante, la agilidad y celeridad que ofrece un sistema de justicia basado principalmente en una metodología de audiencias, ha propiciado el incremento en la demanda del servicio; por lo que, con el propósito de mantener la operatividad

de dicho sistema y satisfacer las expectativas del justiciable, se considera necesario crear un tercer juzgado que aplique de manera exclusiva las normas y procedimientos, a través del sistema oral establecido en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.

QUINTO. Que el Juzgado Tercero de Oralidad Familiar, ejercerá sus atribuciones en el Primer Departamento Judicial del Estado, concretamente en los municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú, en razón de que este ámbito territorial concentra el mayor número de asuntos, debido principalmente a la cantidad de población asentada en el mismo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX11-130918-01, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto crear el Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y establecer su competencia por territorio y materia.

Artículo 2. Se crea el Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, el cual tendrá su sede en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Dicho Juzgado conocerá en primera instancia de los procedimientos familiares previstos en el Código de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de abril de 2012, y tendrá competencia territorial en los Municipios de Mérida, Hunucmá y Ucú, todos del Estado de Yucatán.

El Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado iniciará sus funciones el día 1 de octubre de 2013.

Artículo 3. El Juzgado Tercero de Oralidad Familiar se integrará con un Juez de Oralidad Familiar, así como con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su funcionamiento, el cual será nombrado por el Pleno del Consejo

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de octubre de 2013, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1 de octubre y hasta el 20 diciembre de 2013, en atención a lo establecido en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2013, los Juzgados Primero y Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, dejarán de recibir nuevos asuntos y la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares turnará los nuevos asuntos al Juzgado Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del 8 de enero de 2014, en atención a lo establecido en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2013, la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares turnará los nuevos asuntos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado conforme al sistema de turno que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán